Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 18 de enero de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la demanda VERBAL de NULIDAD interpuesta por CELINA DIAZ CHACON, a través de apoderada judicial, en contra de ABEL ANTONIO TAMARA CASTILLO, FABIOLA GAITAN Y MONICA MALAGON, con el fin de determinar si reúne los requisitos legales para ser admitida.

Una vez consultado el sistema de Justicia XXI, se tiene que la presente demanda fue tramitada en este Juzgado bajo el radicado No. 10-2022-00060-00 y que la misma fue terminada por desistimiento tácito, mediante auto del 26 de julio de 2022.

Ahora bien, revisada el acta de reparto que elaboró la oficina judicial de reparto de Bucaramanga, se observa que la misma no se fue sometida a las reglas de reparto aleatorio entre todos los despachos de la misma especialidad correspondiente, sino que se asignó de manera directa por haberse conocido anteriormente en proceso radicado 2022-00060.

Con base en lo expuesto se ordenará la devolución de la presente demanda, a la oficina Judicial –Reparto, toda vez que fue asignada a esta dependencia y no fue sometida al reparto aleatorio.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

DEVOLVER a la oficina Judicial –Reparto, la demanda **VERBAL DE NULIDAD** instaurada por **CELINA DIAZ CHACON,** a través de apoderada judicial, en contra de **ABEL ANTONIO TAMARA CASTILLO, FABIOLA GAITAN Y MONICA MALAGON,** para que sea sometida a reparto aleatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e31205886f224030331a78da1d64c76b354eb8b4b6f937c746f7550e195188a**

Documento generado en 18/01/2023 08:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica